



ACTA 125/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las catorce horas del día seis de octubre de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 31/2009.



- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 32/2009.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 31/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

VISTOS.- Se tiene por presentada a la C. Verónica Sabido Aza, con su escrito de Queja de fecha dos de octubre de dos mil nueve, mediante el cual manifiesta estar inconforme con el término de la prórroga informada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a su solicitud de información marcada con número de folio 6101, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

información; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo del escrito de Queja arriba citado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública con la asistencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 31/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 31/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 32/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al proyecto referido, mismo que a continuación se transcribe:

VISTOS.- Se tiene por presentada a la C. Verónica Sabido Aza, con su escrito de Queja de fecha dos de octubre de dos mil nueve, mediante el cual manifiesta estar inconforme con el término de la prórroga informada por la



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a su solicitud de información marcada con número de folio 6102, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo del escrito de Queja arriba citado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública con la asistencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 32/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativa a la Queja con número de expediente 32/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

“VISTOS: Toda vez que hasta la presente fecha, la Unidad de Acceso del municipio de Kopomá, no ha dado contestación a la vista que este Consejo le realizara mediante oficio número INAIP-CG-UAS/1836/2009 de fecha siete de septiembre del año en curso, con motivo del acuerdo dictado en fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve; de conformidad con los artículos 2 fracción IV y 28 fracciones I, II y III, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 1, 8 fracción XXI y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se requiere nuevamente a la Unidad de Acceso del municipio de Kopomá, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo dé contestación a la vista arriba citada, toda vez que en caso contrario, se harán efectivos los medios de apremio establecidos en el artículo 56 de la Ley de la materia. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública con la asistencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento. -----”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009, en los términos anteriormente transcritos.



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Para resolver respecto de la Queja con número de expediente 24/2009, se avoca a estudiar la Queja referida en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha quince de julio de dos mil nueve, el C. Ernesto Martín Mena, presentó un escrito de Queja, en contra de la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab.

SEGUNDO. El once de agosto de dos mil nueve, se acordó dar vista a la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab, de la Queja presentada por el C. Ernesto Martín Mena, para que informara al respecto.

TERCERO. En fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab, presentó el oficio número UMAIP/024/2009 de fecha esa misma fecha, mediante el cual dio contestación a la vista que le realizara este Consejo en fecha once de ese mismo mes y año.

CUARTO. El veinticinco de agosto de dos mil nueve, se acordó dar vista al C. Ernesto Martín Mena del oficio UMAIP/024/2009 de fecha veintiuno de



INEAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

agosto del año en curso, signado por la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab, a efecto de que manifestara lo que a su derecho convenga.

QUINTO. En fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, se acordó dar vista a la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab, de las constancias adjuntas al escrito de Queja, presentado por el C. Ernesto Martín Mena en fecha quince de julio de dos mil nueve.

SEXTO. En fecha diez de septiembre de dos mil nueve, la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab, presentó el oficio número UMAIP/032/2009 de fecha nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual dio contestación a la vista que le realizara este Consejo en fecha cuatro de los corrientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que



tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la Ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Del escrito presentado por el C. Ernesto Martín Mena, se observa que se queja respecto de que la información correspondiente al municipio de Oxkutzcab, publicada a través de la página de Internet del Instituto, específicamente la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios de Yucatán, se encuentra incompleta.

CUARTO.- Al entrar al estudio de la presente Queja, se advierte que de las constancias presentadas por la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab, ésta manifestó lo siguiente:

“..... de acuerdo a la constancia presentada por la Tesorería Municipal esta administración no cuenta con un sistema establecido de premios, estímulo y recompensas, toda vez que se entregan por acuerdo del propio Cabildo del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, motivo por el cual se determina que no existe información por el concepto antes mencionado.....”

En razón de la transcripción anterior, se deduce una contradicción manifiesta por parte de la Titular de la Unidad de Acceso de Oxkutzcab, dado que de la simple lectura del oficio amba descrito, se percibe que en primer término niega la existencia de un sistema de premios, estímulo y recompensas, y en último término señala que dichos premios, estímulos y recompensas se dan a a través de un acuerdo que realiza el Cabildo de dicho municipio.

Handwritten initials: LGP

Handwritten signature



INAI

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Sin embargo, con la finalidad de determinar si en la administración del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab existe o no la información relativa a sistema de premios, estímulo y recompensas, resulta conveniente precisar dicho rubro; de acuerdo con la real academia española, "sistema" significa "Un conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a un determinado objeto". Del análisis de la definición anterior, aplicándola al caso concreto, se desprende que el objeto a determinar lo constituyen los conceptos de premios, estímulos y recompensas; ahora bien, el conjunto de cosas que sirven de base, según la definición arriba plasmada, para determinar dicho objeto, lo conformaría como una de las partes del conjunto, el acuerdo que realiza el Cabildo de ese municipio para entregarles los referidos premios, estímulos y recompensas al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Oxkutzcab.

Si bien es otorgado por acuerdo del Cabildo, ésta circunstancia no lo excluye de ser un sistema de premios, estímulos o recompensas, ya que si bien, no se establece como tal dentro de los parámetros que maneja la Unidad Administrativa o Tesorería de dicho municipio, se otorga por acuerdo de Cabildo, el cual junto con funcionarios de dicho Ayuntamiento pertenecen a un mismo sujeto obligado que es el Ayuntamiento de Oxkutzcab, por lo tanto, cualquier acto que lleven a cabo cualquiera de sus funcionarios constituye un acto del propio sujeto obligado y la información generada al respecto se trata de información pública obligatoria con las excepciones que la propia Ley marca.

De igual forma, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 110 señala lo siguiente: "Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.....", esto es, las compensaciones



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

forman parte del salario. Por tanto, los mismos deberán señalarse en la información relativa al tabulador de sueldos, además de lo correspondiente en el rubro de sistema de premios, estímulo y recompensas.

Por lo tanto, este Consejo General le requiere a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Oxkutzcab, para efecto de que solicite la información respectiva a las compensaciones otorgadas al personal que labora en el Ayuntamiento de Oxkutzcab, que se entregan por acuerdo del Cabildo, y se agregue a la información relativa al rubro de tabulador de sueldos; y los documentos en los que consten los criterios o autorizaciones y descripción de la referidas compensaciones se agreguen al rubro de sistema de premios, estímulo y recompensas. De igual forma, se le informa que en virtud de lo anterior, deberá de traer la información relativa al tabulador de sueldos y sistema de premios, estímulo y recompensas con las correcciones arriba ordenadas, para que la misma sea colocada en la página www.inaipyucatan.org.mx del Instituto y de esta forma, se lleve a cabo la corrección pertinente.

Para lo anterior, se le otorga a la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab un término de cinco días hábiles para que lleve a cabo las modificaciones pertinentes y remita a este Instituto las constancias respectivas para actualizar la información que se encuentra en internet del propio municipio y las constancias de su debido cumplimiento. Asimismo se le informa que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le aplicarán los medios de apremio señalados en el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Por todo lo anterior, este Instituto:

RESUELVE



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 9 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y con fundamento en el artículo 136 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General le requiere a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Oxkutzcab, para efecto de que solicite la información respectiva a las compensaciones otorgadas al personal que labora en el Ayuntamiento de Oxkutzcab, que se entregan por acuerdo del Cabildo; de igual forma, se le informa que en virtud de lo anterior, deberá de traer la información relativa al tabulador de sueldos y sistema de premios, estímulo y recompensas con las correcciones arriba ordenadas, para que la misma sea colocada en la página www.inaipyucatan.org.mx del Instituto y de esta forma, se lleve a cabo la corrección pertinente. Para lo anterior, se le otorga a la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab un término de cinco días hábiles para que lleve a cabo las modificaciones pertinentes y remita a este Instituto las constancias respectivas para actualizar la información que se encuentra en internet del propio municipio y las constancias de su debido cumplimiento. Asimismo, se le informa que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le aplicarán los medios de apremio señalados en el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Notifíquese.

CUARTO.- Cúmplase."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las catorce horas con treinta minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha seis de octubre de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA**

**PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO**

**LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO
CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO**